



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 020-2016-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **11 de Marzo del 2016**, referente al "Convenio Tripartito Nº 002-2016-Ejecución de Obra: "Ampliación y Renovación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Calle San Andrés, Calle San Hilarión, Pasaje Cuzco y Prolongación Arequipa (Urb. San Ildefonso) del distrito de Barranca, provincia de Barranca-Lima" entre la Municipalidad Provincial de Barranca, la Junta Directiva de la Urb. San Ildefonso y la E.P.S SEMAPA BARRANCA S.A" y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.- Artículo 20º Núm. 23).**- "Son atribuciones del Alcalde:... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones {...}."



Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.- Artículo 9º Núm. 26).**- **Atribuciones del Consejo Municipal:**... Aprobar la Celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales {...}"

Que, mediante Ley Nº28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 6º establece "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestal de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, SEMAPA BARRANCA S.A, es una empresa pública municipal de derecho privado que brinda servicios de agua potable y alcantarillado a las localidades de Barranca y Supe, cuya misión es brindar a los usuarios un servicio continuo de calidad y un adecuado volumen para satisfacer la demanda y mejorar la calidad de vida de los usuarios, preservando el medio ambiente y manteniéndolos dentro de los parámetros establecidos por los entes reguladores.

Que, el presente Convenio tiene como objeto clausula tercera: "Promover e implementar una adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de acuerdo al presupuesto que se le asigne"

Que la ejecución de la obra "Ampliación y Renovación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Calle San Andrés, Calle San Hilarión, Pasaje Cuzco y Prolongación Arequipa (Urb. San Ildefonso) del distrito de Barranca, provincia de Barranca-Lima" entre la Municipalidad Provincial de Barranca, la Junta Directiva de la Urb. San Ildefonso y la E.P.S SEMAPA BARRANCA S.A" va a resultar ser beneficioso para la colectividad, por lo que resulta atendible la suscripción del convenio en mención, mas aun que existe opinión de la subgerencia de presupuesto que dichas consideraciones cuentan con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 75,890.70 Nuevos Soles, asimismo se cuenta con la opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº 314-2016-GAJ/MPB, en consecuencia es necesario que el presente convenio pase a la revisión y aprobación correspondiente

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

BARRANCA, 11 de MARZO 2016 del 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

por el Pleno de Concejo en base a lo establecido en el Art. 9º, Núm. 26) Atribuciones del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...) conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Que, en ese orden de ideas, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- APROBAR, el **CONVENIO TRIPARTITO N° 002-2016- Ejecución de Obra: "Ampliación y Renovación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Calle San Andrés, Calle San Hilarión, Pasaje Cuzco y Prolongación Arequipa (Urb. San Ildefonso) del distrito de Barranca, provincia de Barranca-Lima"** entre la **Municipalidad Provincial de Barranca**, la **Junta Directiva de la Urb. San Ildefonso** y la **E.P.S SEMAPA BARRANCA S.A.**


ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Señor **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA- Ing. JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO**, para que en representación del Concejo Municipal lleve a cabo la Suscripción del presente Convenio.

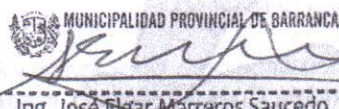
ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y demás Áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la Publicación del presente Dispositivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Marzo del Dos Mil Dieciseis.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karla Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

ranca, de 5 MAR 2016 del 201...